

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

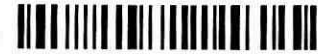
miércoles, 17 de enero de 2024

Señores propietarios:

INVERSIONES MORDAZ S.A.S. NIT: 800141892-1
REPRESENTANTE LEGAL MORENO DIAZ ANA
CAROLINA CC: 39778683 / INVERSIONES J. MORENO
S.A.S. NIT: 860070691-9 REPRESENTANTE LEGAL
MORENO DIAZ LUZ ANGELA CC: 39683429
Att. TORES ESPECIALIZADOS S.A.S.

KR 53 70 54 OFC 4
Teléfono: 3006616421

Ciudad



Guia: 110322050012 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032205- NOTIFIC-ENE 17
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: TORRES ESPECIALIZADOS S.A.S

Empresa: 4231372

KR 53 70 54 OFC 4

Identi: 4231372 Afiliado: 0 Telefono : 0FAVISO - 24

Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha: 2024-01-17 18:01:01 Precio: \$900 Zona: 118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []

ZE []

NE

DD []

DI []

CRD []

RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110322050012

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 29-dic-23 la Resolución: 11001-4-23-2450, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1372 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

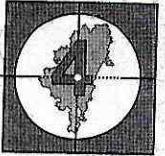
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Foja: 19-01-24
de foja: 25-01-24

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-23-1372

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2450 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

CONSIDERANDO:

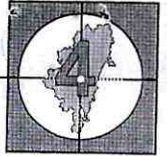
1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1372 del 29 de junio de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén, presentada por BERMUDEZ Y BERMUDEZ ABOGADOS SAS, en calidad de apoderado de las sociedades INVERSIONES MORDAZ LTDA E INVERSIONES J. MORENO Y CIA LTDA.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1429 del 29 de agosto de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 30 de agosto de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 11 de octubre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1429 del 29 de agosto de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 2 de noviembre de 2023.
5. Que el día 2 de noviembre de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el Acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

I. INGENIERIA.

04.El proyecto arquitectónico y estructural debe estar debidamente acotado y justificado en su correspondencia. Los planos arquitectónicos no poseen la claridad de los planos estructurales.



Expediente No. 11001-4-23-1372

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2450 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

II. ARQUITECTURA.

1. Deberá complementar la modalidad de licencia solicitada, en el formulario como en valla de citación a terceros (OBRA NUEVA DEMOLICION TOTAL).
2. Aclarar los linderos y área del predio. Para el caso es necesario anexar la correspondiente escritura y revisar su concordancia con la cartografía oficial (plano de loteo).
3. Aclarar y definir cuál es el uso solicitado, tipo y el número de unidades, las dependencias deben ser consecuentes con dicho uso, especificar en planos. El uso solicitado debe cumplir las condiciones establecidas en el subcapítulo 1 Usos del Suelo y Áreas de Ciudad, artículos del 233 al 243 del Decreto 555 de 2021. Según el uso solicitado el proyecto deberá garantizar el cumplimiento de lo indicado en Acciones Urbanísticas señaladas en los artículos 244 a 250 del Decreto 555 de 2021, para Comercio y servicios básicos TIPO 2, en área de actividad estructurante.
5. Según los usos solicitados (comercio y servicios básicos tipo 2), se deberá garantizar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 246 del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, Anexar oficio de Auto Declaración por impacto.
6. El antejardín debe garantizar el cumplimiento de las notas 2, 10, 14 y 15, para el caso es necesario anexar la resolución 042 de 1989 para revisar el antejardín por la AK-19 y cumplir la condición 15 para predios estuqueados de dimensiones de antejardines.
7. El aislamiento lateral deberá cumplir las dimensiones y condiciones señaladas en el anexo 5 del Decreto 555 de 2021. Para el caso es necesario acotar plantas cortes y tachadas (min 4,00m).
8. Aclarar y/o definir si el predio presenta voladizos.
9. El proyecto deberá garantizar el cumplimiento de Obligaciones urbanísticas indicadas en el artículo 265 (de carácter local y de Carácter general) del Decreto 555 de 2021, revisar lo indicado en el artículo 266 (Definiciones para determinación de las obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad). Señalar Índice Base, Índice Efectivo e Índice adicional. Anexar cuadro donde se vea reflejado el cálculo de los índices citados.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO





Expediente No. 11001-4-23-1372

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2450 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

10. Según el el área de actividad donde se localiza el proyecto se deberá garantizar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 389 del Decreto 555 de 2021. Se debe cumplir lo indicado en las licencias señaladas en dicho artículo. Indicar porcentaje (2%) y área mínima, máxima y adicional destinada a estacionamientos. Anexar cuadro de áreas señalando áreas exigidas y áreas propuestas.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

11. Para determinar el área Construida del proyecto para el calculo de estacionamientos se debe determinar según lo indicado en el artículo 390 del Decreto 55 de 2021. Anexar cuadro indicando areas que se descuentan para dicho calculo

12. Acotar y numerar los cupos de bicicletas propuestas con su respectiva circulación. Garantizar el cumplimiento de las dimensiones y condiciones mínimas.

13. Revisar la ubicación del acceso y salida vehicular, la cual debe cumplir lo indicado en el numeral 1.8.6 Accesos y salidas vehiculares respecto al espacio público, del Anexo 5 (Normas Comunes a los planes de ordenamiento urbanísticos)

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

14. Se debe proveer baños para personas con movilidad reducida. (Discapacitados), acotar y revisar dimensiones. Revisar dimensiones señaladas en la NTC 5017. (Áreas de aproximación lavamanos y sanitario, espacio de libre circulación, giro y puerta de acceso).

15. El proyecto presenta diferentes niveles, por tanto se debe plantear soluciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida (discapacitados).

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

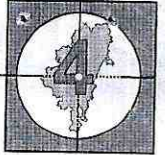
16. Indicar metros lineales de cerramiento contra predio.

17. Ajustar y/o corregir cuadro de áreas en planos arquitectónicos

18. Las escaleras deben cumplir lo establecido en la NSR 10. Corregir y/o complementar escalera (huella mínima de 0.280 metros, contra huella máxima de 0.180 metros, numeración, línea de corte, línea de proyección, giro, nivel, etc.). Acotar.

MAURO CASTRO
Arq.

MAURO
Arq.



Expediente No. 11001-4-23-1372

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2450 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

19. Garantizar distancia de 10 m entre Basuras y tanque de agua. Presentar tanque de agua de almacenamiento, cuya capacidad mínima sea la del consumo del día.
20. Las plantas arquitectónicas deben estar referenciadas al espacio público, (en especial el primer piso y localización) indicar andén, calzada, todos los linderos, ancho de vía, norte y nomenclatura actualizada de vías.
21. En los alzados (cortes y fachadas) se debe indicar niveles, número de pisos, dependencias, cotas de alturas, ejes estructurales y referenciarlos al espacio público en lo pertinente, se deberán hacer los ajustes tanto en cortes y fachadas para que haya total concordancia con las plantas. (Indicar cortes y fachadas en todas las plantas arquitectónicas).

22. Señalar y acotar estructura y distancias entre ejes estructurales en plantas, cortes y fachadas arquitectónicas.

23. Complementar la planta de localización en planos: manzana completa, linderos, ancho de vía, orientación con respecto al norte, nomenclatura actualizada de vías, (manzana catastral) y número de lotes, según plano urbanístico.

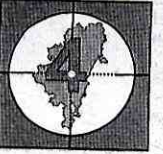
MARCO NORMATIVO

El proyecto debe cumplir lo establecido en el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", planos y anexos que hacen parte del citado decreto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén, presentada por BERMUDEZ Y BERMUDEZ ABOGADOS SAS, en calidad de apoderado de las sociedades INVERSIONES MORDAZ LTDA E INVERSIONES J. MORENO Y CIA LTDA..





Expediente No. 11001-4-23-1372

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2450 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023


Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 118 19 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1372 del 29 de junio de 2023.


ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.



Revisó: 
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

